



ORGANO INTERNO DE CONTROL

INFORME DE MAYO 2023

- Hemos contestado 02 solicitudes de transparencia.
- Recibimos capacitación de sistemas municipales anticorrupción impartida por el Seajal (Secretaría ejecutiva anticorrupción Jalisco)
- Se informa que la plataforma "Si Declara", para que los funcionarios públicos del ayuntamiento puedan cumplir en tiempo y forma con sus responsabilidades, quedo habilitada hasta el 9 de Mayo.
- Se realizaron las auditorias de bienes muebles a las direcciones de Registro Civil, Aseo Público, San Pedro Analco y de manera extraordinaria la de Jaime Román López. Y se cerró la auditoria pendiente al MUNAT
- Es importante hacer de su conocimiento que no existe documento o información alguna en esta Contraloría de inventarios de libros correspondientes al registro civil de las delegaciones de San Pedro Analco, Atemanica y el Salvador, por lo que esta contraloría se encuentra haciendo una investigación exhaustiva para lograr concretar dichos inventarios y los mismos pasen a ser del dominio público como marca la ley.
- También es importante señalar que se giró oficio a la Sindicatura con el fin de que se nos tenga informados sobre los bienes inmuebles que se reciben en donación, compra o cualquiera que sea su naturaleza, esto derivado de las obligaciones estipuladas en el Art 8 fracc. 5 inciso R de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública.
- Se realizó la recepción de la jefatura de gabinete, así como la entrega recepción de la oficina de Padrón y Licencias con fecha del 17 de Mayo.
- Desde que se apertura la plataforma, se está dando apoyando al personal para hacer declaraciones, y hasta el día de ayer se han recibido 160

Reporte entregado por la Lic. Elisa Del Consuelo Sánchez Estrada.

Titular



TEQUILA

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Tierra de Gente Noble y de Trabajo

Dependencia: Hacienda Municipal

Oficio: HM/041/2023

Asunto: el que se indica

Tequila, Jalisco, a 25 de mayo de 2023

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, JALISCO.**

Por medio del presente les envío un cordial saludo, a su vez, con motivo de la 20va. Sesión ordinaria de la comisión que honorablemente dirigen, me permito rendir el Informe de Actividades que como Encargado de la Hacienda Municipal eh llevado a cabo en los últimos días, es grato para mí comunicar lo siguiente:

1. En atención a los oficios **1568/2023** y **1714/2023**, remitidos por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, recibido por la Hacienda Municipal el 28 de abril de 2023, en donde se notificó de la "CONFRONTA" respecto a los periodos que corresponden al ejercicio fiscal 2021, particularmente del 01 de Enero de 2021 al 30 de Septiembre de 2021 y del 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en virtud a ello, se acudió a la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 09 de mayo de 2023 a efecto de integrar justificaciones o aclaraciones adicionales a las que en su momento fueron presentadas para atender las observaciones derivadas de los trabajos de fiscalización y auditoria pública practicadas al ejercicio fiscal anteriormente referido.
2. Para el tema de, un Crédito simple solicitado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito el 05 de abril de 2023, hasta por la cantidad de \$18,500,000.00 (Dieciocho Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

El 20 de abril de 2023 se realizó la solicitud 2023-00433, ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas para la inscripción de un Crédito simple, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Público Único), del cual, el 15 de mayo de 2023 mediante oficio No.351-A-PFV-01099 (*mismo que se adjunta como documentación complementaria*), el Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios, Antonio Cabrera Solares, previene al Municipio de Tequila, Jalisco, de ciertas omisiones y/o inconsistencias, por lo que, el 23 de mayo de 2023, mediante el correo institucional de la



TEQUILA

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Tierra de Gente Noble y de Trabajo

Hacienda Municipal, fue remitida la documentación requerida con la finalidad de subsanar las mismas.

En mérito de lo anterior, tengo a bien remitirle el presente informe para su conocimiento y la integración de la documentación en el acta de la sesión que nos ocupa, sin más por el momento, me despido no sin antes reiterarles mis consideraciones y afecto de siempre.


ATENTAMENTE

LC. JOSE ACUÑA RUIZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



"2023: Año de Francisco Villa"
Oficio No. 351-A-PFV-01099

C. JOSÉ ACUÑA RUÍZ
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE TEQUILA, ESTADO DE JALISCO

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023

PRESENTE

Me refiero su oficio 2023-00433 de fecha 28 de abril de 2023, recibido a través del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, el 28 de abril de 2023, mediante el cual solicita la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de un Crédito simple celebrado entre el(la) Municipio de Tequila, Estado de Jalisco y(e) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito el 05 de abril de 2023, hasta por la cantidad de \$18,500,000.00 (dieciocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Sobre el particular, me permito informarle que para la inscripción de contratos de Crédito simple el artículo 25 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Reglamento) establece que el Ente Público deberá cumplir con lo establecido en el dicho artículo.

En virtud de lo anterior, una vez realizado el análisis al oficio de mérito y a la documentación anexa al mismo, se detectaron las siguientes omisiones y/o inconsistencias:

Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios

Acreditación de
ingresos suficientes

- Artículo 25

La fracción X del Reglamento señala que deberá proporcionar el documento emitido por el secretario de finanzas o su equivalente de la Entidad Federativa, en el que acredite que los Municipios que no cuenten con la garantía del Estado, tengan ingresos suficientes para cumplir con el pago de los Financiamientos.

Es el caso que dentro de este apartado adjuntó el acuse de recibo del oficio sin número de fecha 24 de abril de 2023, dirigido al Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, de cuyo análisis se advierte que este documento no corresponde a aquel a que refiere el precepto legal antes citado, toda vez que corresponde a la solicitud de inscripción del Contrato de fecha 05 de abril de 2023 en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Acreditación del techo
de financiamiento neto

- Artículo 25

Derivado de lo anterior, se le solicita adjuntar el oficio suscrito por el Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, donde acredite que el Municipio de Tequila, Jalisco cuenta con ingresos suficientes para cumplir La fr. XI, establece que deberá proporcionar el documento que acredite que el monto contratado en caso de Financiamientos respaldados con Ingresos de Libre Disposición (ILD), está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto (TFN), de conformidad con la información emitida por el Sistema de Alertas, anexando el documento en el cual se detalle el TFN, así como el saldo de todas las Obligaciones y Financiamientos vigentes a la fecha de su solicitud considerando el monto de la nueva obligación que se pretende inscribir.

Es el caso que adjuntó el oficio sin número de fecha 05-04-2023, de cuyo análisis se advierte que, dentro de los ILD, el monto señalado por concepto de participaciones no corresponde a aquel establecido al respecto en las Ley de Ingresos del Municipio de Tequila, Jalisco, para el ejercicio 2023; por otra parte, los saldos de los financiamientos de largo plazo no están actualizados a la fecha de su solicitud de inscripción, esto es, al 28-04-2023;

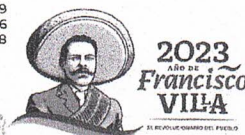
Cadena original:

f8e6c950604a2b75578e1003e08aa6ad

Sello digital:

4e16ee07b0f57c217e1e5134e7eff5e053bd01f866990f2d93375699bd70fdd3aa98c1bce27d9c83f7297e883fd90057e3f0cd7f8ab34af3361d503cd66leadb9859ad77818353b68d932a370f6148b739f862c188c2213a4162bd8ec18057fed14fc3d0f8c38da8c40f44834c3c1720fa8fc137057f7fb524db5089266aed67f2162b7e2fb879edeb563b1fe5ddc0b6e90dc69dc4b847c00fde6789963e48a1d8898df9ae4dcebc93693e18b797d0d23da5295189677d52500528e822f3945b382De0e0a1d7d20f1c20be89a6856e50896accc5a0efa4cd7f5f8196231884f9ca3e14253f9d099e7a2adcf292e8fb7e4290544f0caea59b4639930b060

Palacio Nacional, Edificio Polivalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
C.P. 06066 Tel.: 553688 1100 Ext. 81558 www.gob.mx/hacienda





Condiciones Financieras .- Artículo 25

os cuales no se tiene por acreditado el requisito a que refiere el precepto legal antes citado.

Derivado lo anterior, se solicita adjunte el documento que acredite de cabal cumplimiento a la fr. XI del artículo 25 del Reglamento del Registro Público Único, adjuntando la Ley de Ingresos del Municipio de Tequila, Jalisco para el ejercicio 2023.

La fracción I, señala que el Solicitante Autorizado deberá generar su solicitud de inscripción a través del Sistema del Registro Público Único señalando las características principales del Financiamiento a inscribir.

Es el caso, que como fecha de disposición fue capturada la del 05-07-2023; sin embargo, esta fecha no corresponde a aquella que se obtiene con base en lo establecido en las Cláusulas Tercera.- Condiciones Suspensivas, último párrafo y Quinta.- Disposición, primer párrafo.

Por otra parte, fue capturada como fecha de primer pago de capital, la del 02-05-2024; sin embargo esta fecha no es consistente con lo establecido en la Cláusula Octava.- Amortización, primer párrafo, toda vez que esta última, señala que ese municipio se obliga a cubrir el monto de lo dispuesto en un plazo de 108 meses contados a partir de la conclusión del periodo de disposición, siendo esto, el 30-04-2024.

Destino .- Artículo 25

Derivado de lo anterior, se solicita realizar los ajustes correspondientes a la fecha de disposición y de primer pago de capital.

Su fracción I, del Reglamento del Registro Público Único, señala que el Solicitante Autorizado deberá generar su solicitud de inscripción a través del Sistema del Registro Público Único señalando las características principales del Financiamiento a inscribir.

Formato de resultado .- Artículo 25
del proceso competitivo

Es el caso que, en la Descripción del destino, existe inconsistencia en el número del modelo de maquinaria, toda vez que en el sistema fue capturado el "D&T XL DS nuevo"; sin embargo, en el Decreto 29126/LXIII/22 y en el contrato de 05-04-2023 se estableció como tal, el "D6T XL DS nuevo"; aunado a ello, no fue capturada la descripción completa de la maquinaria; motivo por el cual se le solicita corregir lo antes mencionado y capturar la descripción completa de la maquinaria.

La fr. VI, en relación con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que debe acreditar que la Obligación se contrató en las mejores condiciones de mercado, para lo cual, se requiere la implementación de un proceso competitivo o licitación pública, según corresponda.

Por otra parte, debe presentar el documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas presentadas, mismo que, de acuerdo al tipo de Financiamiento cuya inscripción solicita, debe ser presentado a través del Formato del Anexo A de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero.

Es el caso que, adjuntó el Anexo A, de cuyo análisis se advierte:

Apartado I. Información general

- El cuadro no corresponde a aquel establecido en el formato del Anexo A, establecido en los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero.
- Dentro del Destino, señaló que las Inversiones Públicas Productivas incluían el IVA; sin embargo, en el Decreto 29126/LXIII/22, no se desprende tal situación.
- Refiere un periodo de Inversión, sin embargo, no se tiene certeza a que se refiere con esto.

Apartado II. Instituciones financieras invitadas

Cadena original:
f8e6c950604a2b75578e1003e08aa6ad
Sello digital:

4e16ee07b0f57c217e1e5134e7eff5e053bd01f866990f2d93375699bd70fd3aa98c1bce27d9c83f7297e883fd90057e3f0cd7f8ab34af3361d503cd661ead1b9859ad77818353b68d932a370f6148b739f862c188c2213a4162bd8ec18057fed14fc3d0f8c38da8c40f44834c3c1720fa8fc137057f1f6524db50892666aed6172162b7e2fb879e1b563b1fe5ddc0b6e90dc69dc4b847c00f0dc6789963e48a1d8898df9ae4dcebc93693e18b797d0d23da5296189677d52500528e822f3945b3820ee0a1d7d20f1c20be89a6856e50896a6ccc5a0ef1a4cd775f8196231884f9ca3e14253f9d099e7a2adff292e8fb7e4290544f0caea59b4639930b060

Palacio Nacional, Edificio Polivalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06066 Tel.: 553688 1100 Ext. 81558 www.gob.mx/hacienda





Instrumento jurídico .- Artículo 25

a) En la denominación de BBVA México, existe un error en la palabra anónima.

Derivado de lo anterior, se le solicita adjuntar el formato del Anexo A, debidamente requisitado sin ser alterado o modificado y en términos de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero. La fr. IV, inciso b), establece que para la inscripción en el RPU de Financiamientos contratados a un plazo mayor de un año, deberá proporcionar el instrumento jurídico en el que se haga constar el Financiamiento cuya inscripción se solicita. Dicho documento deberá especificar el destino del Financiamiento. En el caso de que el destino sea Inversión Pública Productiva, se deberán incluir los proyectos u obras elegibles.

Es el caso que, adjuntó el Contrato de 05-04-2023 (el "contrato"), en cuya cláusula Segunda fue establecido que el importe del Crédito, se destinaría, incluido el IVA, a Inversiones Públicas Productivas consistentes en la adquisición de un tractor y la construcción de dos puentes; sin embargo, el Decreto 29126/LXIII/22 dentro del destino no incluye dicho impuesto; asimismo, en esa cláusula no fue especificado el importe máximo que se destinaría para cada una de ellas, tal y como lo establece el artículo segundo del Decreto 29126/LXIII/22.

Por otra parte, en los párrafos 2º y 3º de dicha cláusula, establece la posibilidad de sustituir los proyectos asociados al crédito; sin embargo, tan situación no viene contemplada en el referido Decreto.

Finalmente, en su cláusula Décima Séptima, refiere al Contrato de Mandato como Mecanismo de pago del crédito; sin embargo, el Decreto 29126/LXIII/22 no autoriza la celebración de este último.

Instrumento jurídico .- Artículo 25

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que sea aclarado a través del instrumento jurídico correspondiente.

La fracción IV, establece que para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos contratados a un plazo mayor de un año, deberá proporcionar el instrumento jurídico y los anexos que formen parte integrante de éste, en el que se haga constar el Financiamiento cuya inscripción se solicita.

Es el caso que, fue adjuntado el Contrato de fecha 05-04-2023, en cuya cláusula Octava, en su parte conducente, establece que el acreditado se obliga a cubrir a Banobras el monto dispuesto al amparo de dicho contrato en un plazo de hasta 108 meses, contados a partir de la conclusión del periodo de disposición y /o la última disposición de recursos.

Ahora bien, su Cláusula Quinta.- Disposición, en su párrafo segundo, establece que el acreditado deberá ejercer el monto restante del Crédito en un plazo que no excederá de 12 meses contados a partir de la fecha en que haya efectuado la primera disposición de recursos, sin rebasar el 30-04-2024

De lo anterior, se advierte un periodo de gracia, sin embargo, el mismo no fue autorizado en el Decreto 29126/LXIII/22, Acta de Cabildo de 25-03-2023, ni en la oferta presentada por Banobras en el proceso competitivo para la contratación del financiamiento cuya inscripción se solicita.

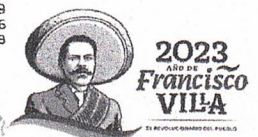
Registro estatal .- Artículo 25

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que sea aclarado a través del instrumento jurídico correspondiente.

La fr. VII, señala que para la inscripción en RPU de los Financiamientos mayores a un año se deberá proporcionar la constancia emitida por el responsable del Registro Estatal, en donde señale que el Financiamiento

Cadena original:
f8a6c950604a2b75578e1003e08aa6ad
Sello digital:
4e16ee07b0f57c217e1e5134e7eff5e053bd01f866990f2d93375699bd70fdd3aa98cbce27d9c837297e883fd90057e3f0cd7f8ab34af3361d503cd661ead1b9859ad77818353b68d9
32a370f6148b739f862c188c2213a4162bd8ec18057fed14fc3d0f8c38da8c40f44834c3c1720f88fc37057f1b524db50892666aed67f2162b7e2fb879ede1b563b1fe5ddc0b6e90dc6
9dc4b847c00fcd6789963e48a1d8898df9ae4dc0cb93693e18b797d0d23da5296189677d52500528e82f3945b3820ee0a1d7d20f1c20be89a6856e50896acc50a0e1a4cd7f75f8
196231884f9ca3e14253f9d099e7a2addf292e8fb7e4290544f0caea59b4639930b060

Palacio Nacional, Edificio Polivalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06066 Tel.: 553688 1100 Ext. 81558 www.gob.mx/hacienda





materia de la solicitud se encuentra inscrito en el mismo.

Es el caso que dentro de este apartado adjuntó el acuse de recibo del oficio sin número de fecha 24 de abril de 2023, dirigido al Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, de cuyo análisis se advierte que este documento no corresponde a aquel a que refiere el precepto legal antes citado, toda vez que corresponde a la solicitud de inscripción del Contrato de fecha 05 de abril de 2023 en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Finalmente, el contrato cuya inscripción se solicita fue objeto de observación.

En este sentido, se solicita adjuntar dentro de este apartado la constancia de inscripción del contrato de mérito en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, aquella que corresponda a la inscripción del instrumento jurídico con el cual la fr. III señala que, para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos contratados a un plazo mayor de un año, deberá proporcionar el acta de cabildo facultado para autorizar la contratación, según corresponda, en donde se autoriza al Ente Público la contratación del Financiamiento.

Es el caso, que adjunto el acta de fecha 25 de marzo de 2022 de cuyo análisis se advierte que no trae la hoja que contiene las firmas de los ediles que en ella intervienen.

Derivado de lo anterior, se solicita adjunte el acta de cabildo completa y con la hoja de firmas.

La fr. II, señala que para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos contratados a un plazo mayor de un año, deberá proporcionar la autorización de los Financiamientos por parte de la Legislatura Local.

Es el caso, que como Autorización de la legislatura local, fue cargado el Decreto 29126/LXIII/22 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 14-01-2023, en cuyo artículo segundo, apartado I, fue establecido que parte del recurso del financiamiento se destinaría a la adquisición de maquinaria consistente en un Tractor de carriles, modelo D6T XL DS nuevo, con motor C9 de 185 H.P. netos; con dirección diferencial arranque de 24 volts; alternador de 150 amps; alarma de reversa, sistema de carriles sellados y autolubricados; cabina A/A con 3 puntas, con hoja tipo semiuniversal; sin embargo, esta autoridad no tiene certeza de que este proyecto, encuadre en el concepto de IPP establecido en la fr. XXV del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni que vaya a formar parte de los bienes de dominio público del Municipio de Tequila, Jalisco.

Por otra parte, del análisis dicho Decreto no se advierte que contenga la autorización para celebrar un contrato de Mandato como mecanismo de pago del financiamiento autorizado.

Por lo antes expuesto, se solicita se pronuncie respectivamente; pronunciamiento que, deberá estar debidamente fundado y motivado.

La fr. IX, establece que, para la inscripción en este Registro de Financiamientos contratados a un plazo mayor a un año, deberá proporcionar, el instrumento jurídico en el que se haga constar el mecanismo de Fuente de Pago, o cualquier otro que complementa la estructura de la operación financiera en la cual el Financiamiento forma

Tabla de autorizaciones .- Artículo 25

Tabla de autorizaciones .- Artículo 25

Tabla detalle fuente .- Artículo 25
pago

Cadena original:
f8a6c950604a2b75578e1003e08aa6ad
Sello digital:

4e16ee07b0f57c217e1e5134e7eff5e053bd01f866990f2d93375699bd70fdd3aa98c1bce27d9c8377297e883fcd90057e3f0cd7f8ab34af3361d503cd66lead1b9859ad77818353b689
32a370f6148b739f862c188c2213a4162bd8ec18057ed14fc3d0f8c38da8c40f44834c3c1720fa8fc1370577f8b524db5089266aed61712162b7e2fb879edeb563b1fe5ddc0b6e90dc6
9dc4b847c0f0dc6789963e48a1d8898df9ae4dcebcb93693e18b797d0d23da529e189677452500528e822f3945b3820ee0a1d7d20f1c20be89a6856e50896acc50e1fa4cd7f758
196231884f9ca3e14253f9d099e7a2addf292e8fb7e4290544f0caea59b4639930b050

Palacio Nacional, Edificio Polivalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06066 Tel.: 553688 1100 Ext. B1558 www.gob.mx/hacienda





parte.

Es el caso, que como mecanismo de pago adjuntó el Contrato de Mandato Especial de 05-04-2023, de cuyo análisis se advierte que el mismo no está firmado por el mandatario; sin que sea omiso mencionar que en el Decreto 29126/LXIII/22, no fue autorizada la celebración de un Contrato de Mandato como mecanismo de pago del financiamiento contratado.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que sea aclarado a través del instrumento jurídico correspondiente.

En virtud de los argumentos precedentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 50 y 51 fracciones I, II, V, VIII, IX y XI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 7, 16 fracciones II, III y IV, y 25 del Reglamento, y 59 Bis, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2017, se le previene para que subsanen las omisiones y/o inconsistencias señaladas anteriormente, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Cabe señalar, que si lo anterior no es subsanado en el plazo señalado, no podrá continuarse con el proceso de inscripción.

ATENTAMENTE
COORDINADOR DE DEUDA PÚBLICA DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ANTONIO CABRERA SOLARES

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EXPIDE CONFORME AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL DÍA 6 DE MARZO DE 2023, DEBIDO A QUE EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ DICHO REGLAMENTO ABROGÓ EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1996 EN EL DOF.

Cadena original:
f8e6c950604a2b75578e1003e08aa6ad

Sello digital:

4e16ee07b0f57c217e1e5134e7ef15e053bd01f866990f2d93375699bd70fdd3aa98c1bce27d9c8377297e883fd90057e3f0cd7f8ab34af336ld503cd66lead1b9859ad77818353b68d932a370f6148b739f862c188c2213a4162bd8ec18057fed14fc3d0f8c38da8c40f44834c3c1720fa8fc137057f11b524db50892666aed6772162b7e2fb879ede1b563b1fe5ddc0b6e90dc69dc4b847c00fcd6789963e48a1d8898d19ae4dcebc6b3693e18b797d0d23da5296189677d52500528e822f3945b3820ee0a1d7d20f1c20be89a6856e50896acc5a0ef1a4cd795f8196231884f9ca3e1425319d099e7a2addf292e8fb7e4290544f0caea59b4639930b060

Palacio Nacional, Edificio Polivalente, Piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06066 Tel.: 553688 1100 Ext. 81558 www.gob.mx/hacienda

